

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 9 FEB 2021

Bogotá D.C., _____

REF- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2017 (fl. 65), se dio apertura a la sucesión intestada del causante **REGULO PÉREZ CERQUERA**, ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Con auto de fecha 23 de noviembre de 2018 (fl. 156), se dio apertura a la sucesión intestada de la causante **AMINTA MONROY DE PÉREZ**

Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fls. 219-220), se llevó a cabo el día 13 de septiembre de 2019 la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 322-323). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación y se decretó la partición designando como partidor a un auxiliar de la justicia, quien presentó el trabajo partitivo como consta a folios 22 a 31 del expediente.

Por auto de 10 de noviembre de 2020 se corrió traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días el cual venció en silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por el auxiliar de la justicia, designado como partidor, se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión doble intestada de los causantes **RÉGULO PÉREZ CERQUERA** y **AMINTA MONROY DE PÉREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE**.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente sucesorio. **OFICIESE**.

SEXTO: FIJAR por concepto de honorarios a favor del **Dr. CARLOS ADÁN ZULUAGA PULIDO**, auxiliar de la justicia designado en el cargo de partidor en el presente sucesorio, la suma de \$ 1'326 000, que deberán ser cancelados por los adjudicatarios quienes deberán acreditar su pago dentro del término de que trata el artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>13</u> de fecha <u>10 FEB 2021</u>
GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario

Responder a todos ▾ Eliminar No deseado Bloquear ...

38

SOLICITUD CORRECCIÓN PARTICIÓN 2017-0649 REGULO PEREZ

Steve Jurídicas <juridicasoluciones@gmail.com>

Jan 19/01/2021 19:44

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; patty circa; astrid2535@hotmail.com; carloszuluaga.abogado@hotmail.com y 4 más

Memorial Corrección Partidor...

100 KB

Respetado (a) Sr / Sra

Cordial saludo;

Para **BARRAGÁN & PINZÓN ABOGADOS ASOCIADOS** es un gusto poder colocar a su disposición nuestra oferta de servicios jurídicos especializados.

Contamos con profesionales idóneos, altamente capacitados y calificados que están prestos a atender sus requerimientos legales.

Nuestra firma día tras día mejora su posicionamiento y es reconocida como cumplidora de altos estándares de calidad ética y profesional.

Adjunto encontrará un resumen de los principales asuntos que atendemos.

Nuestras tarifas se ajustan a su particular caso previo estudio de las particularidades del mismo y se orientan a la luz de la resolución vigente emanada por el Colegio Nacional de Abogados.

Prestos a servirle, cordialmente,

Steve Barragán E.

Abogado Director

Celular 320.2526741

"El Mundo es pequeño si encuentras personas que saben lo que hacen"

Responder | Responder a todos | Reenviar



Fusagasugá, diecinueve (19) de abril de 2021

Señor Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá

Dr. **JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ**

Nemqueteba Piso 7 flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: 1. SOLICITUD CORRECCIÓN PARTICIÓN No. 2017-0649 DE
REGULO PEREZ CERQUERA y AMINTA MONROY DE PEREZ.

STEVE BARRAGÁN ESPITIA identificado con la C.C. No. 79'964.450 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 160.635 del H.C.S. de la J., en calidad de apoderado del extinto **JUAN MANUEL MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'657.963 y de **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY**, también heredero en el presente proceso, por solicitud de este último y previa solicitud y coordinación que las actoras le hicieren a este, me permito solicitar respetuosamente al señor Juez se sirva requerir al Dr. **CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO** quien fungió como partidor a fin de que se sirva corregir el trabajo de partición en lo correspondiente a;

1. En lo correspondiente al acápite "II PARTICION Y ADJUDICACIÓN – ACERVO HEREDITARIO – ACTIVOS – PARTIDA PRIMERA" y en TODO el documento *se adicione incluyendo la ciudad de ubicación de los inmuebles, especialmente el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-166490.*
2. En lo correspondiente al acápite "II PARTICION Y ADJUDICACIÓN – ACERVO HEREDITARIO – ACTIVOS – PARTIDA PRIMERA" y en TODO el documento *se adicione corrigiendo la dirección de ubicación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-166490, suprimiendo la palabra Sur y asegurándose de que la nomenclatura coincida con la que en efecto le corresponde al inmueble.*



3. En lo correspondiente al acápite "II PARTICION Y ADJUDICACIÓN – ACERVO HEREDITARIO – ACTIVOS – PARTIDA **TERCERA**" y en TOD el documento se adicione incluyendo la dirección de ubicación del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-91676.
4. Se debe hacer especial énfasis en que todas las correcciones deben realizarse en todo el documento del trabajo de partición y adjudicación de bienes, debido a que los errores identificados aparecen en diferentes acápites.

De otra parte solicitarle al señor Juez 22 de familia de Bogotá que una vez el doctor partidor efectúe la correspondiente corrección y adición, se emitan diez (10) copias auténticas con cargo a mi poderdante a fin de dar trámite a las inscripciones correspondientes ante las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos y de movilidad de acuerdo a lo asignado a cada coheredero y las diferentes oficinas de registro según la ubicación de los inmuebles a saber, Bogotá zona centro, Ibagué y Honda.

Agradezco se liquide el valor de las referenciadas diez (10) copias auténticas necesarias para el trámite de inscripción. El anterior memorial se suscribe a solicitud de mi poderdante y por encontrarse la togada actora convaliente según informaron.

Del señor Juez, cordialmente,

STEVE BARRAGÁN ESPITIA

C.C. No. 79'964.450 de Btá

T.P. No. 160.635 H.C.S. de la J.

Apoderado de **JUAN MANUEL MONROY (Q.E.P.D.)** y de **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY**

Con copia a las actoras, partidor e interesados. mpsc_16@hotmail.com

astrid_585@hotmail.com

nubiaperez26@gmail.com

naperno171@yahoo.com

hernan5@hotmail.com

carloszuluaga.abogado@hotmail.com

jackcali5@icloud.com



Av. Cl. 116 No. 70 D – 15 Oficina Jurídica Piso 2 Btá – Col
juridicas.soluciones@gmail.com - Cel: 320.2526741



Fusagasugá, veintitrés (23) de abril de 2021

Señor Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá
Dr. **JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ**
Nemqueteba Piso 7 flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: 1. SOLICITUD HACER CASO OMISO A CORRECCIÓN PARTICIÓN No. 2017-0649 DE REGULO PEREZ CERQUERA y AMINTA MONROY DE PEREZ.

STEVE BARRAGÁN ESPITIA identificado con la C.C. No. 79'964.450 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 160.635 del H.C.S. de la J., en calidad de apoderado del extinto **JUAN MANUEL MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'657.963 y de **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY**, también heredero en el presente proceso, por solicitud de este último y de la señora **NANCY PEREZ MONROY** también heredera, respetuosamente solicito hacer caso omiso al requerimiento anterior de fecha 19/04/21 en el que pedía unas correcciones.

Lo anterior debido a que revisados los documentos de la partición por parte de los herederos se encuentra que se ajustan a lo que se requiere y que la confusión se presentó principalmente en lo concerniente a que el nombre del barrio quedo seguido de la palabra "Sur" que hace referencia a un lindero.

No obstante lo anterior, se requiere de su valiosa colaboración en la expedición de **dos (2) copias auténticas de la referida sentencia aprobatoria de la correspondiente partición y adjudicación.**

Por último, solicitarle se corrija el oficio No. 142 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2021 en el sentido de dirigirlo a la oficina de registro de instrumentos públicos de Honda (Tolima) que es la que por competencia le corresponde al municipio de Mariquita (Tol) para el correspondiente levantamiento de la medida cautelar sobre el predio del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-27753

Agradezco se liquide el valor de las referenciadas dos (2) copias auténticas necesarias para el trámite de inscripción. El anterior memorial se suscribe a solicitud de mi poderdante y por encontrarse la togada actora convaliente según informaron.

Del señor Juez, cordialmente,

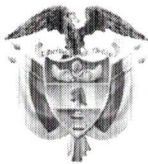
STEVE BARRAGÁN ESPITIA

C.C. No. 79'964.450 de Btá

T.P. No. 160.635 H.C.S. de la J.

Apoderado de **JUAN MANUEL MONROY (Q.E.P.D.)** y de **HEBERTH GEMAY PEREZ MONROY**

Con copia a las actoras, partidor e interesados. mpsc16@hotmail.com astrid2535@hotmail.com
nubiaperez26@gmail.com napemo171@yahoo.com hqpm69@hotmail.com carloszuluaga.abogado@hotmail.com
jackcali5@icloud.com



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

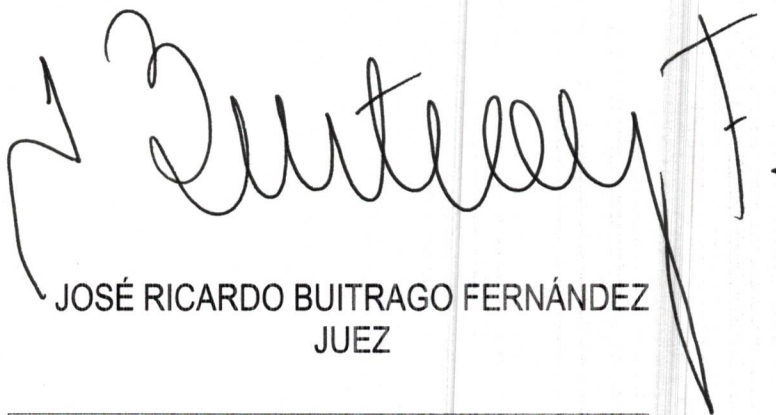
Bogotá, D. C. - 4 MAY 2021

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2017-00649-00

Vistas las solicitudes que anteceden, se dispone:

1. Téngase en cuenta el desistimiento que hace el apoderado de algunos de los herederos respecto a las correcciones del trabajo de partición contenidas en memorial obrante a folio 39.
2. Expídanse las copias auténticas solicitadas del trabajo partitivo y de la sentencia aprobatoria al mismo.
3. Corrijase el oficio No. 142 del 16 de febrero de 2021, en el sentido de dirigirlo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda (Tolima). Oficiese.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 46 de fecha 5 MAY 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario